BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONAL RESOURCE PUBLICA DE SORIA SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Febrero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido judicial.

BIENES DEL ESTADO.

Namero 1304 de Eventario ... Un terra-

PARTIDO DE AGREDA.

no monte esteme, gayubar y romero, de-

Diócesis de Tarazona. La onas

no se conoce venta en el inven

Rusticas.=Menor cuantía.

diano, Oeste barranco de Vallogar, Ser la-

-iupa les de comen al espend (Cobrel es el

Nùmeros 1837 y 38 del inventario y 130 de permutacion. Un huerto llamado Hortal, de regadío, sito en termino de Vozmediano, procedente de Santa Bárbara del mismo, que lleva en renta Eugenio; Aseti, por la anual de 10 escudos: su terreno de primera calidad. Linda, Este José Bonilla, Oeste y Norte Marcelino Beamonte y Sur Clemente Guillen: su cabida un celemin de márco Real, equivalente á 5 áreas y 36 centiáreas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de este huerto, que ha sido tasado por los peritos en venta en 54 escudos, y

capitalizado por la espresada renta en 225 escudos, igual à 2.250 rs., tipo para la subasta.

Monjas de la Concepcion de Agreda.

Números 1763 del inventario v

Números 1774 del inventario y 128 de permutacion .= Un huerto de regadio, sito en término de Vozmediano y paraje del Juego de pelota, procedente de las Monjas de la Concepcion de Agreda, que lleva en renta Bonifacio Calvo, por la anual de 10 escudos 600 milésimas: su terrero de primera calidad. Linda, Este Marcelino Beamonte, Oeste dicho Juego de pelota, Norte camino y Sur la Ermita: su cabida es la de un celemin de márco Real, equivalente á 5 áreas y 36 centiáreas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de este huerto, que ha sido tasado por los peritos en venta en 60 escudos, y capitalizado por la espresada renta en 238 escudos 500 milésimas, igual à 2.385 rs., tipo para lu subasta.

Números 1775 del inventario y 129 de permutacion. Dos huertos de regadío de segunda calidad, sitos en término de Vozmediano, procedentes de las Monjas de la Concepcion de Agreda, que lleva en prenta Pedro Sevillano, por la anual de 9 escudos 400 milésimas. Linda el llamado el Cabo, Este camino, Oeste huertos de Santa Bárba-

ra, Sur y Norte de Francisco y Marcelino Beamonte. El otro de frente al pueblo, Este pajar de Melchor Rodrigo, Oeste y Sur el camino y Norte acéquia: su cabida en junto es la de un celemin y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes à 8 áreas y 4 centiáreas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 102 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 211 escudos 500 milésimas, igual á 2.115 reales, tipo para la subasta.

Monjas Agustinas de Agreda.

Números 1763 del inventario y 127 de permutacion.=Una heredad compuesta de un pedazo de tierra de labor en secano y un herrañe, sitos en término de Vozmediano, procedentes de las Monjas Agustinas de Agreda, que lleva en renta Juan Moya, por la anual de 10 escudos: su terreno de tercera calidad, y tienen el espresado pedazo de tierra y herrañe linderos conocidos, segun espresa la centificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de una fanega 3 celemines de márco Real, equivalentes à 80 áreas y 49 centiàreas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 90 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, igual á 2.250 rs., tipo para la subasta. cio para la subasta de este huorio, que ha sido resado por los peritos en venta en 60

Ermita de S. Sebastian.

escudos, y capitalizado por la capresada ren-

ta en 238 escudos 500 milesimas, igual à

Números 2566 del inventario y 132 de permutacion.—Dos pedazos de tierra de labor en secano y un huerto de regadío, sitos en término de Vozmediano, procedente de la Ermita de S. Sebastian, que lleva en ren-

segunda calidad, sitos en término de Voz-

ta Nicasio Gomez, por la anual de 30 escudos 100 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de una fanega y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 80 áreas y 49 centiáreas. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos eu venta en 150 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 677 escudos 250 milésimas, igual á 6.772 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

BIENES DE PROPIOS.

Propios de Vozmediano.

Número 1304 del inventario.=Un terreno monte estepar, gayubar y romero, denominado Juego de Bolos, sito en término de Vozmediano, procedente de la Excomunidad de Villa y Tierra de Agreda, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda, Este monte tallar de este pueblo de Vozinediano, Oeste barranco de Vallopar, Sur labores de particulares y Norte mojonera de San Martin, provincia de Zaragoza: sn cabida es la de 97 fanegas de márco Real, equivalentes á 62 hectareas, 46 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en Vozmediano y Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 13 escudos graduada por los peritos en 292 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en renta en 330 escudos, igual á 3.300 rs., tipo para la subasta.

Número 1305 del inventario. Un terreno de pasto, romeral, titulado Solana de Peña Amarilla y Prado Vellido, sito en término de Vozmediano, procedente de Villa y Tierra de Agreda, al que no se conoce

renta en el inventario: su terreno constituye bastantes declives y hondulaciones, y pasa por su centro el rio, y à las margenes de éste hay bastantes labores de varios vecinos de los Fayos y Agreda, las cuales no se han incluido en la medida ni tasacion: su suelo de tercera calidad. Linda, Este mojonera de los Fayus, provincia de Zaragoza, Oeste labores de Ecequiel Rodrigo y otros, Sur labor de Joaquina Cabrejas, y Norte aguas vertientes con la Muga de Agreda y de los Fayos. El comprador de este terreno respetara una abejera de D. Tomás Zueco, vecino de Tarazona: su cabida es la de 121 fanegas de márco Real, equivalentes á 77 hectareas, 91 àreas y 87 centiáreas. Se ha fijado en Vozmediano y Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 14 escudos, graduada por los peritos en 315, y tasada por los mismos en venta en 342 escudos, igual á 3.420 reales, tipo para la subasta.

Número 1306 del inventario. = Un terreno titulado Solana-Colas, sito en término de Vozmediano, procedente á los Propios de Villa y Tierra de Agreda, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda, Este el descanso que hay por encima del Molino, Oeste puntal del Paguillo y tierra de Pedro Lambea y la Sima, Norte tierra de Miguél Gomez, y Sur heredad de Marcelino Beamonte: su cabida es la de 9 fanegas de márco Real, equivalentes á 5 hertàreas, 79 áreas y 56 centiareas. Se ha fijado en Vozmediano y Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado por los peritos en venta en 130 escudos, y capitalizado por la renta anual de 6 escudos, graduada por los mismos, en 135 escudos, igual á 1.350 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el

mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los 15 plazos y catorce años que previene el arrículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó dilerida, conforme à lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ò por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrà ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anularà las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.4 Las reclamaciones que con arreglo

al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó da otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. a sem o onir magistras su

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

striculo 20 de la mencionada ley. Los de

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

shone que el 3 por 100 annal; en el con-

Segun resulta de los anteledentes

indemnisară al comprador en los términos

5. Los compradores de bienes compren-

didos en las leges de desamortizacion, solo ...

potrán reclemar por los desperfectos que

con posterioridad à la trascion sufran las fincas por falta de sus cabidas senaladas, à por

cualquiera ofra causa justa co el término

improrogable de quince dies desde el de la

posesion. La toma de posesion podrà ser gu-

bernativa o judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de Iomarla en el término de un mes, se conNOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que ses su nombre, orígen ó clásula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Enero de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.

de Vozmediano, procedente à los Propios de Villa y Tierra de Agreda, al que no se codregoso de terrera calidad. Linda, Esterel Oeste puotal del Paguillo, y tierra de Pedro Lambea v la Sima, Norte tierra de Miguel Comez, y Sur herodad de Marcelino Basco Real, equivalentes à 5 hertàreas, 79 arque y 56 centuress. Se ha fipido en Vozmediano y Agreda anatorio para la subasta de cate en venta en 130 escudos, y capitalizado por la renta annel de 6 escudos, graduada por les mi-mos, en 135 escudes, ignel à 1.350 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

El Estado no anulara las ventas por faltas o perjuicios causados por los agentes

siderera como poseedor, para los efectos de es-